Nota DNC N° 8755 /2022

Asunción, 24 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373116_EXP_ 314034
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC Nº 188/2019 licitación pública nacional para las obras de pavimentación tipo asfáltico de tramos de caminos vecinales en los departamentos de san pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú - ad referéndum al PGN 2020
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos que el convenio modificatorio N°1 establece que la nueva fecha de terminación quedó establecida el 18/05/2022, sin embargo, las el presente documentaciones remitidas del Convenio N° 2 datan; Dictamen DAJ 03/08/022; DICTAMEN DAT 25/07/2022; CONVENIO N°2 10/08/2022; RESOLUCIÓN 05/8/2022
2. Considerando el punto 7.3.1 del informe de revisión documentaria DAT N° 79/2022 y lo resuelto en el acto administrativo N° 1824 Art. 2. Se solicita a la contratante unificar criterio o aclarar dicho punto, indicando el código de contratación correspondiente adjuntando el formulario de adecuación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rbarrios